



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor  
Expte.: EGC - 2015 - 2019  
Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21615/2015, DE 9 DE JULIO**Decreto del alcalde por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales)**

Por Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, se dispuso la delegación de diversas competencias del alcalde en la Junta de Gobierno de la Ciudad y órganos superiores y directivos, así como la dirección del personal, relaciones interadministrativas y ámbito de las competencias delegadas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 24.3.2017 se aprueba la instrucción para la tramitación de expedientes en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública.

En la praxis se ha advertido que en la tramitación de dichos expedientes el órgano competente para la declaración de la nulidad es la Junta de Gobierno y que el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos que traen causa de los referidos expedientes de nulidad es una competencia delegada en los distintos órganos superiores y directivos, lo que dificulta el cumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento en los plazos legales establecidos.

Atendiendo a los principios de economía, eficacia y coordinación que deben presidir la actividad de toda administración, se evidencia la conveniencia de delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad la competencia para el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones en aquellos expedientes de gastos en los que la Junta de Gobierno de la Ciudad declara la nulidad de las actuaciones y la liquidación de la indemnización correspondiente al contratista, siendo para ello preciso la modificación de los apartados dispositivo segundo y tercero del Decreto 21615/2015, de 9 de julio.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones a mí conferidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La modificación que seguidamente se refiere del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales):

**A. Apartado dispositivo segundo. Delegación en la Junta de Gobierno.** Se amplía la delegación de carácter general a esta conferida con la específica de carácter económico de:

El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

C006754ad1190b1275e07e11e30a07zfd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.eletronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=C006754ad1190b1275e07e11e30a07zfd>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	11/10/2017 08:56
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	11/10/2017 09:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/10/2017 09:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor

Expte.: EGC - 2015 - 2019

Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21615/2015, DE 9 DE JULIO

**B. Apartado dispositivo tercero. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).**

Se concreta y delimita su apartado 2 de delegación de carácter económico, que pasa a ser:

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, cuya gestión les corresponde, salvo en el supuesto previsto en el apartado dispositivo segundo precedente, y con los siguientes límites:

.../...

**SEGUNDO.** La compilación del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

**Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).**

Constituido el nuevo Ayuntamiento, y habiéndose efectuado la nueva organización municipal ejecutiva resultante de la renovación de la Corporación tras las elecciones locales de mayo de 2015, resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los concejales del grupo de gobierno, delegar determinadas competencias del alcalde.

Teniendo en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias indicadas en el apartado anterior de esta disposición normativa en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b, e, h y j, así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos, en tanto que las atribuciones previstas en los párrafos c y k solo serán delegables en la Junta de Gobierno Local,

**DECRETO:**

**PRIMERO. Revocación de delegaciones.** La revocación de las delegaciones preexistentes del alcalde efectuadas en la Junta de Gobierno de la Ciudad y en los órganos superiores y directivos, relativas a las funciones a este atribuidas en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO. Delegación en la Junta de Gobierno.**

**A. De carácter general.** La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en la letra c) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Establecer las directrices generales de la acción del Gobierno municipal y asegurar su continuidad.

C006754ad1190b1275e07e11e30a07z1d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayuntamientodeaspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=C006754ad1190b1275e07e11e30a07z1d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	11/10/2017 08:56
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	11/10/2017 09:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/10/2017 09:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor  
Expte.: EGC - 2015 - 2019  
Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21615/2015, DE 9 DE JULIO

**B. De carácter económico.** La delegación en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de la función atribuida al alcalde en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto:

- El reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

**TERCERO.- Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).** La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

**A. De carácter general:**

1. Representar al Ayuntamiento (letra a).
2. Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento (letra f).
3. Dictar resoluciones e instrucciones (letra g).
4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).

**B. De carácter económico:**

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:
  - a) *Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas:* gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes.
  - b) *Coordinadores y directores generales:* cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros.
2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, salvo en el supuesto previsto en el apartado dispositivo segundo precedente, y con los siguientes límites:
  - a) *Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas:* gastos de cualquier cuantía.

C006754ad1190b1275e07e11e30a07z1d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=C006754ad1190b1275e07e11e30a07z1d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	11/10/2017 08:56
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	11/10/2017 09:07
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/10/2017 09:17



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: AMEM/cor

Expte.: EGC - 2015 - 2019

Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21615/2015, DE 9 DE JULIO

b) *Coordinadores y directores generales*: cuando en el área de gobierno se nombren directores generales, les corresponderá la competencia respecto de los gastos de cuantía igual o inferior a 120.000 euros.

3. Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda.

**CUARTO. Dirección de Personal.** La delegación en el concejal delegado de Recursos Humanos de la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal (letra i).

**QUINTO. Distritos.** La delegación en los concejales-presidentes de distritos de las competencias en materia de autorización y disposición o compromiso de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones, dentro de los créditos presupuestarios asignados a sus respectivos distritos.

**SEXTO. Relaciones interadministrativas.** El alcalde se reserva la representación municipal en la firma de documentos o convenios con otras administraciones públicas, que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los ministros, los que se suscriban con las comunidades autónomas, cabildos, ayuntamientos u otras administraciones públicas y firmen sus respectivos presidentes, así como los que revistan especial relevancia institucional apreciada por el alcalde.

**SÉPTIMO. Determinación del ámbito de las competencias delegadas.** Los titulares de las áreas de gobierno, de las delegadas, concejales-presidentes de Distrito y los coordinadores y directores generales ejercerán las competencias que se les atribuyen por delegación del alcalde, en el ámbito de su respectiva Área, Distrito, Coordinación o Dirección, como propias y bajo su responsabilidad en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los términos determinados en el ROGA.

El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada titular de Área de Gobierno, Delegada, concejales-presidentes de Distrito, coordinadores y directores generales comportará tanto la facultad de dirección de su respectiva Área, Distrito o Dirección como su gestión, incluido dictar todo tipo de acto administrativo, de trámite o definitivo, que adoptarán la forma que, para cada caso, establece el ROGA.

**OCTAVO.** Publicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la Intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

**NOVENO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de

C006754ad1190b1275e07e11e30a07z1d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoC/Index.jsp?csv=C006754ad1190b1275e07e11e30a07z1d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	11/10/2017 08:56
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	11/10/2017 09:07
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/10/2017 09:17



## AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## ALCALDIA

Ref.: AMEM/cor

Expte.: EGC - 2015 - 2019

Trámite: MODIFICACIÓN DECRETO 21615/2015, DE 9 DE JULIO

**UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
(Por sustitución, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)  
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

C006754ad1190b1275e07e11e30a07zfd

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/oc/index.jsp?csv=C006754ad1190b1275e07e11e30a07zfd

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (SECRETARIA GENERAL DEL PLENO)	11/10/2017 08:56
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (ALCALDÍA)	11/10/2017 09:07
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	11/10/2017 09:17